

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés

(2023)

Radicado N° 2021-00342

Sustanciación: 105

Se incorpora a las presentes diligencias el memorial arrimado al expediente el día 1 de febrero de 2022 por la apoderada judicial de la señora MARIBEL BUITRAGO DE FRANCO, quien fuera designada como APOYO JUDICIAL de su progenitora MARIA LAURA RAMÍREZ DE BUITRAGO, por medio del cual solicita la modificación de la sentencia No. 057 del 23 de marzo de 2022, con el fin de ampliar la potestad conferida como apoyo judicial, para iniciar una compraventa de un bien inmueble que le fuera diferido por virtud de derechos sucesorales.

Al respecto, es necesario citar lo contenido en el artículo 285 del Código General del Proceso, el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 285. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.
(...)."

Así las cosas, si la parte activa pretende la designación de un nuevo apoyo para la celebración de un acto jurídico diferente al inicialmente deprecado, deberá promover una nueva solicitud con el lleno de requisitos contenido en el artículo 82 de la codificación procesal civil, para surtir el trámite contenido en el artículo 42 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA